

**Consejo de Colegio de Abogados de la Comunidad de Madrid con copia a la Comisión de Deontología del ICAM, solicitando ACUSE [Recurso de alzada en www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf](http://www.miguelgallardo.es/alzada-sanchez-lambas.pdf)**

**Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (PhD en Filosofía del Derecho, Moral y Política) como mejor proceda presento recurso de alzada contra el acuerdo 155/19 por el que el ICAM se declara incompetente respecto a la denuncia deontológica contra el abogado Jesús Sánchez Lambás, con estas ALEGACIONES:**

**1ª El ICAM sí es competente, por principio irrenunciable, para sancionar todas las faltas deontológicas de sus colegiados con independencia del lugar en el que las cometan. En el caso denunciado, el letrado Jesús Sánchez Lambás concede una entrevista desde Madrid, opinando sobre una demanda judicial en Madrid que ni siquiera había sido contestada todavía por el demandado. Y hace imputaciones de XENOFOBIA injuriosas y calumniosas. El hecho de que se hayan emitido por una emisora de televisión nacional del Perú no reduce en modo alguno la responsabilidad deontológica ni de Jesús Sánchez Lambás, ni del ICAM, porque el denunciado es perfectamente consciente de que está atendiendo y dando su consentimiento a un medio de comunicación de gran alcance desde Madrid, y además, porque sus declaraciones pueden verse en Internet por el canal de ese medio “panamericano” y también por YouTube.**

**2º En el supuesto de que el ICAM fuera completamente incompetente incluso para apereibir al colegiado por entender que debe ser sancionado en el Perú, de oficio debería haber trasladado ya mi denuncia a la JUNTA DE DECANOS de los COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ. No hacerlo así supone una zafia tolerancia colegial hacia quien, ostentando su condición de abogado, vierte injurias y calumnias ante las cámaras buscando su propia publicidad, con independencia de dónde esté domiciliada la productora, la emisora o su Web, y Youtube. Lo sancionable es lo que dice, y cómo lo dice el denunciado Jesús Sánchez Lambás. Los evasivos pretextos del ICAM únicamente evidencian corporativismo. Si un abogado colegiado en el Perú le hiciera algo parecido a un particular demandado en el Perú, sería de inmediata aplicación el art. 60 de su Código de Ética del Abogado. Si en España el ICAM es incompetente, y el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid también, la Abogacía Española demuestra, una vez más, falta de principios morales muy básicos y merece el más duro reproche cuando un abogado abuse de sus privilegios ante juzgados y medios de comunicación impunemente obteniendo lucro y ventaja por ello, posiblemente, vendiendo su imagen “al mejor postor”.**

**Adjunto referencias relevantes para la estimación de este recurso de alzada, anulando la resolución del ICAM, sin renuncia ni perjuicio de otros derechos que puedan asistirme, que así se presenta en la fecha de la firma digital.**

Demanda judicial firmada por el abogado aquí denunciado

<http://www.cita.es/demanda-honor-cesar-acuna-peralta.pdf>

Contestación judicial a esa demanda por la asociación APEDANICA

<http://www.cita.es/apedanica-contesta-demanda-acuna/trifirmada.pdf>

Fundamentos deontológicos, constitucionales y derechos universales

[http://www.cal.org.pe/pdf/etica/2012/codigo\\_etica\\_abogado.pdf](http://www.cal.org.pe/pdf/etica/2012/codigo_etica_abogado.pdf)

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL ABOGADO**

**Artículo 68°.-** Opiniones y absolución de consultas en medios de comunicación El abogado puede opinar y absolver consultas a través de medios masivos de comunicación, siempre y cuando no afecte la dignidad y honor de las personas.

<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**

**Artículo 2°.-** Toda persona tiene derecho:

**7.** Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su **Resolución 217 A (III)**

**Artículo 6.** Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 7.** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**Artículo 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Se adjuntan ANEXOS que constan en el Colegio de Abogados de Madrid, en:

[www.cita.es/icam-xenofobia.pdf](http://www.cita.es/icam-xenofobia.pdf)

[www.miguelgallardo.es/icam-dionisio-escuredo-hogan.pdf](http://www.miguelgallardo.es/icam-dionisio-escuredo-hogan.pdf)

Y la resolución del ICAM que motiva la competencia con traslado de oficio a

**JUNTA DE DECANOS de los COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ**

en [www.cita.es/icam-xenofobia-incompetente.pdf](http://www.cita.es/icam-xenofobia-incompetente.pdf)

Dionisio Escuredo Hogan, en el ICAM, solicitando pronto ACUSE DE RECIBO Responsable Deontología Profesional para “Preliminar Mejora Queja 155/19” [Documento en www.miguelgallardo.es/icom-dionisio-escuredo-hogan.pdf](http://www.miguelgallardo.es/icom-dionisio-escuredo-hogan.pdf)

Recibido por email su escrito de fecha 8.2.19 como mejor proceda reitero todo lo ya expuesto ahora apporto datos públicos y publicados para dar las máximas facilidades a mi alcance sobre lo que usted me requiere textualmente así: “es preciso que nos aclare donde se emite el programa de televisión al que alude”.

La entidad responsable de la emisión en la República del Perú y en Internet es Panamericana Televisión S.A. con sede social en la Avenida Arequipa 1110 Santa Beatriz Lima 1 Perú • Central Telefónica: (+511)411-3200 - (+511)716-3200 El programa PANORAMA se emitió el pasado domingo 27 de enero de 2019 a las 20:00 h (hora de Lima, Perú), tanto por el canal de TV de alcance nacional Panamericana Televisión S.A. en todo el Perú, como por el Web en directo <https://panamericana.pe/tvencivo> Pocos minutos después de la emisión en directo del programa se publicaba también en el canal de Panamericana TV en Youtube [www.youtube.com/user/panoramaperu/videos](http://www.youtube.com/user/panoramaperu/videos) con esta presentación:

*El programa pionero de la investigación periodística en el Perú. Con los destapes de la semana, Panorama, 32 años de periodismo de calidad que solo se casa con la verdad. Con la conducción y dirección de Rosana Cueva. Todos los domingos minutos antes de las 8PM por Panamericana Televisión.*

Repito que también se ve en <https://www.youtube.com/watch?v=31MCIZpSry0>

Además, también se ve el vídeo completo en el Web de la emisora de TV en

<https://panamericana.pe/panorama/politica/258769-cesar-acuna-busca-limpiar-nombre-denuncia-plagio>

*Muchas cosas pasaron tras la denuncia de [plagio](#) en el 2016 contra [César Acuña Peralta](#).*

*Tras anunciar una investigación, la Universidad Complutense concluyó un año después que no existió plagio sobre el fondo del contenido de la tesis de doctorado.*

*A raíz de esa conclusión, Acuña Peralta ha acudido ahora a los tribunales [españoles](#) para denunciar a quienes lo tildaron de plagiador en ese país. Entre estos denunciados se encuentra el investigador español Miguel Gallardo.*

*Según Acuña, lo que busca es remediar su honor dañado y acabar con los cuestionamientos académicos a su persona. Todo esto, en lo que parece el inicio de una campaña presidencial. Vicky Zamora y Eduardo Cobos conversaron con él en exclusiva.*

Nótese que, además de las manifestaciones del abogado colegiado 27800 en el ICAM Jesús Sánchez Lambás desde el minuto 11', en el minuto 2' se muestra parte de la demanda civil, que **NO** es denuncia, sino demanda. Una vez que el abogado aquí denunciado hizo pública esa demanda, y me acusa en televisión de “cierta XENOFOBIA”, en el ejercicio de mi derecho de defensa entiendo que yo también puedo hacer pública mi contestación a esa demanda, pero en todo caso, las manifestaciones del letrado demandante en una televisión nacional del Perú y en YouTube atentan contra los principios de igualdad de armas y derecho de defensa respecto a las imputaciones que él no formula en la demanda, sino en un medio de enorme difusión y gran alcance, en mi perjuicio, como ya se ha puesto de manifiesto a la Comisión de Deontología.

**A la Comisión de Deontología Profesional del Il. Colegio de Abogados de Madrid ICAM [denuncia deontológica pública www.cita.es/icam-xenofobia.pdf](http://www.cita.es/icam-xenofobia.pdf)**

Como mejor proceda, y sin perjuicio de cualquier otro derecho, se presenta aquí **denuncia deontológica contra el abogado colegiado 27800 del ICAM Jesús Sánchez Lambás** por las declaraciones emitidas el 27.1.19 en la televisión peruana PANORAMA en el programa que puede verse en el video de 19' 4" publicado en <https://www.youtube.com/watch?v=31MCIZpSry0> y también en enlace corto <https://youtu.be/31MCIZpSry0>

Jesús Sánchez Lambás me acusa de "cierta XENOFOBIA", con toda claridad e intención calumniosa e injuriosa, en una entrevista concedida ante las cámaras de una televisión de ámbito nacional peruano que la emite en horas de máxima audiencia en el Perú, y que la publica inmediatamente en su propio canal de Youtube. Hacia el minuto 11' del reportaje titulado "**César Acuña busca limpiar su nombre tras denuncia de plagio**" informa de la demanda que ha interpuesto contra la asociación APEDANICA y también contra mí, personalmente, que será contestada en su momento, pero el mismo abogado colegiado en el ICAM Jesús Sánchez Lambás, y en su condición de abogado, hace alusiones intolerables hacia mi persona, mucho más allá de cuanto pueda leerse en su demanda. Una cosa es lo que dice en la demanda por el honor de su cliente (por cierto, firmada por otro letrado llamado XAVIER ANTHONY EGEA HERNANDO), y otra lo que dice ante las cámaras de TV. En la ratificación de mi denuncia por plagio el **30.9.16**, los abogados (además de aquí denunciado, el también colegiado en el ICAM [CARLOS ALBERTO QUIÑONES VASQUEZ](#)) hablaron de EXTORSIÓN y ahora el aquí denunciado me acusa de XENÓFOBO en TV.

No es necesario tener un doctorado en Filosofía del Derecho, Moral y Política ni haber dedicado años de investigación a la deontología profesional basada en [lógica deóntica de Von Wright](#) e [imperativo categórico de Kant](#), para entender la intención, y el repugnante negocio de Jesús Sánchez Lambás con el demandante César Acuña Peralta, al acusar de XENOFOBIA a quien denunció presunto [plagio y corrupción universitaria internacional](#), verazmente. La deontología no es taxativa, sino que se basa en universales principios morales. Debe condenarse moralmente que se abuse de la condición de abogado en medios de comunicación para calumniar e injuriar con obvio ánimo de lucro a costa de quien denunció muy verazmente hechos documentados con rigor y plena legitimación judicial y de no hacerlo así el ICAM, agotaré todos los recursos a mi alcance para que se sancione.

Por lo expuesto, **solicito que el ICAM visualice y escuche las declaraciones del abogado Jesús Sánchez Lambás** en el video publicado y referenciado con su enlace, requiriendo a la mayor brevedad, por una parte al medio de comunicación PANORAMA TV del Perú para que aporte el total de sus declaraciones, y por otra parte, que requiera al aquí denunciado para que rectifique o asuma las máximas responsabilidades profesionales, sin perjuicio de otros derechos que correspondan a quienes se sientan calumniados o injuriados por sus palabras emitidas en televisión. Por ser justo, lo pido en la fecha de la firma digital.

**Dr. (PhD) Miguel Ángel Gallardo Ortiz**  
**C/Fernando Poo, 16 Piso 6ºB**  
**E-28045 Madrid**